



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019**

Siendo las 09:00 horas, del día jueves 21 de marzo de 2019, reunidos en la Sala de Sesiones de Rectorado, sito en calle Arequipa N° 282, de la ciudad de Moquegua, se dio inicio la Sesión Extraordinaria convocada para la fecha, bajo la Presidencia del señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez, y la asistencia de los siguientes consejeros: el Vicerrector Académico, Dr. Iván Vladimir Pino Tellería; el Vicerrector de Investigación, Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela; el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta; el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio; la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves; la Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez; los Representantes de Estudiantes: la Srta. Gabriela Antuane Flores Mamani y el Sr. Daniel Neptali, Luque Ale; y el Representante de Graduados, Abog. Luis Miguel Caya Salazar.

Actuó como Secretario de Consejo Universitario, el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, en su calidad de Secretario General de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Asistieron como invitados: El Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas, Director General de Administración; el Dr. Alberto Regulo Coayla Vilca, en su calidad de Director de PRODAC; el Mgr. Rendo Antonio Delgado Loza, Director General de la Filial Ilo.

**CONSTATACIÓN DE QUORUM:**

Constatado el quorum reglamentario con un total de diez (10) consejeros universitarios, el señor Presidente dio inicio a la Sesión Extraordinaria.

**AGENDA.**

**1. Aprobación de Grados y Títulos.**

Previamente, a pedido del señor Presidente, el Secretario General, da lectura al contenido del Informe N° 451-2019-EPD-FCJEP/UJCM, suscrito por el Director (e) de la Escuela Profesional de Derecho, en el cual se informa sobre el levantamiento de observaciones respecto a los 26 expedientes de Título Profesional de Abogado, de la Filial Lima. Enseguida, el señor Presidente pone a consideración de los miembros del consejo, el documento antes mencionado; tras del debate, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, indica que, en el Informe leído por el Secretario General, no se explica por qué se realizó la sustentación en un local fuera de la Sede Moquegua; así mismo, refiere que por acuerdo de Consejo Universitario, en el mes de diciembre se emitió la Resolución N° 3611-2018-CU-UJCM, en el que se dispuso la devolución de 26 expedientes observados para optar el Título Profesional de Abogado de la Filial Lima, a la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas; y se encargó al Decano de la citada Facultad, informar documentariamente en el plazo perentorio al pleno de Consejo Universitario las acciones asumidas ante la subsanación de las observaciones en los expedientes antes citados, y que a la fecha no le llegó ningún documento; por lo que considera que lo primero que debe efectuar es cumplir el acuerdo de Consejo Universitario. La Directora de la Escuela de Posgrado, considera que lo leído es la respuesta a la observación efectuada, y opina que se lleve a votación, debido a que los interesados están efectuando sus reclamos. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, llama a la reflexión, e indica que no se debe entrapar la gestión porque perjudica a la Institución, asimismo, refiere que los estudiantes no tienen responsabilidad, y desde su perspectiva debe aprobarse. El señor Presidente considera que se debe someter a votación, la aprobación del informe antes mencionado, para determinar si lo leído responde a lo que señala el acuerdo de Consejo Universitario. El Representante de los Graduados, indica que el punto de agenda es aprobación de Grados y Títulos. El Vicerrector Académico, solicita que la votación sea nominal.

Enseguida se somete a votación, la aprobación de los 26 expedientes de Título Profesional de Abogado, de la Filial Lima, presentados por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, obteniéndose 05 votos a favor.

Se hace constar que votaron a favor, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Directora de la Escuela de Posgrado, el Representante de Estudiantes y el Representante de Graduados.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, informna que ha tomado conocimiento de forma verbal que hay observaciones, que no solamente son errores, pero en ningún momento le han mostrado pruebas; los



alumnos se están perjudicando; y solicita que, si tienen las pruebas, efectúen las denuncias, para la investigación pertinente, y refiere que todo debe estar enmarcado dentro de la normatividad. El señor Presidente, indica que el Oficio del acuerdo de Consejo Universitario, dice lo siguiente: remitir a la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, todos los actuados referente a los 26 expedientes observados para la obtención del Título Profesional de Abogado, de la Filial Lima, para realizar el análisis, evaluación de los hechos, acciones pertinentes para efectos de la verificación correspondiente, del proceso de titulación; y posteriormente se remita un informe al Consejo Universitario, por eso antes de la votación solicitó que este informe sea considerado válido en relación a la respuesta, asimismo, refiere que este informe lo hace el Director de la Escuela Profesional de Derecho, Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá, por ello, considera que se debe ser cuidadoso con la documentación que se envía, que en su opinión personal, el sustento de este informe no cumple las exigencias del acuerdo de Consejo Universitario, y es un documento descriptivo; así también, indica que la votación se tiene que hacer de acuerdo a la opinión que cada uno tiene; porque esto amerita responsabilidad a las autoridades y denuncias. El Vicerrector de Investigación, señala que el informe tiene muchos vacíos y limitantes, que este informe debió estar respaldado por el Consejo de Facultad, y si existe suspicacias se debe informar; e indica que, en su momento, en su calidad de Director General de la Filial en ese entonces, emitió su informe correspondiente. El Representante de los Graduados, indica que está preocupado, porque también, los alumnos se están comunicado con su persona, porque hasta el momento no se les da una solución, y pide que se cumpla con el pedido efectuado por el Vicerrector Académico, que el voto sea nominal. La Directora de la Escuela de Posgrado, indica que la aprobación de este informe no está en agenda, y debe tratarse en una próxima Sesión de Consejo Universitario. El Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, menciona lo señalado en el Artículo 53° del Estatuto, y lo señalado en el artículo 24°, 24.2), del Reglamento de Grados y Títulos. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, solicita cuarto intermedio de 5 minutos, para reunirse con los miembros consejeros; y sometido a votación, se obtiene 06 votos; consecuentemente, se accede a lo solicitado.

Transcurrido el tiempo solicitado, se retoma la sesión.

Tras del debate, los miembros del consejo acuerdan devolver a la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, los veintiséis (26) expedientes para la obtención de Título Profesional de Abogado de la Filial Lima, para que sean puestos a consideración del pleno del Consejo de Facultad, para su evaluación y ratificación correspondiente; así mismo, se determine responsabilidades a que hubiere lugar.

**Cuestión previa:** el Representante de los Graduados, solicita tener a la vista el Expediente de Grado de Bachiller del egresado Fred Ángel Bustamante Villanueva, para su revisión; por lo que, en tanto, se alcance el Expediente solicitado, se prosigue con el desarrollo del tema.

Teniendo en cuenta que los expedientes de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y Facultad de Ciencias de la Salud, reúnen los requisitos exigidos por el Reglamento correspondiente, según resultados de la verificación realizada a través de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General, y sometido a votación, el Consejo Universitario con 10 votos a favor, acuerda por unanimidad, con excepción del Grado de Bachiller del egresado Fred Ángel Bustamante Villanueva: "Conferir a nombre de la Nación, los Grados Académicos y Títulos Profesionales, a los siguientes aspirantes:

GRADOS ACADÉMICOS		
FACULTAD	BACHILLER EN:	APELLIDOS Y NOMBRES
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	INGENIERÍA CIVIL	1. ESCOBAR FLORES, FERMIN BRAULIO
		2. VALDEZ FLOR, WUILBER JUAN
		3. PAURO CHÁVEZ, JULEYCI ROSA
		4. HUAÑEC AMPUERO, LUCIA MERLY
	INGENIERÍA AMBIENTAL	1. CCALLI RAMOS, RONALD DAVID
		2. MENDOZA CÁCERES, JOHN TOMAS HERMES
		3. CUAYLA HUANACUNE, KAREN JUDITH
		4. ROQUE GÓMEZ, KEILA VANESSA
5. SALAZAR CUAYLA, YUDITH YANETH		
TÍTULOS PROFESIONALES		
FACULTAD	TÍTULO PROFESIONAL DE:	APELLIDOS Y NOMBRES
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	1. TICONA APAZA, CARLOS DARIO
	INGENIERO CIVIL	1. HUACCA MAMANI, JOSE LEONARDO
		2. RAMOS PEREIRA, MATILDE LORENA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	1. PONCE HUANCA, YAKELINE MARY

Luego de la verificación efectuada al expediente del egresado Fred Ángel Bustamante Villanueva, por parte del Representante de Graduados, quien precisa que solicitó el expediente al azar, y realizada las interrogantes respecto al procedimiento para recabar los requisitos que son necesarios para la obtención del Grado Académico de Bachiller, y los plazos para la emisión de los mismos; éstas fueron respondidas por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, quien también precisó que los procedimientos se encuentran establecidos en el Manual de Procedimientos Académicos Administrativos- Pregrado de la UJCM; por lo que, tras un breve debate, y con las aclaraciones efectuadas, el Consejo Universitario acuerda por mayoría: "Conferir a nombre de la Nación, el Grado Académico, al siguiente aspirante:

GRADO ACADÉMICO		
FACULTAD	BACHILLER EN:	APELLIDOS Y NOMBRES
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	1. BUSTAMANTE VILLANUEVA, FRED ÁNGEL

*Se deja constancia que se abstuvieron de votar, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, el Representante de Estudiantes y el Representante de Graduados.*

*En este estado, siendo las 11:25 horas, previo permiso solicitado al señor Presidente, el Representante de Graduados, procede a retirarse de la presente sesión.*

- 2. Presupuesto Institucional 2019.** Tras la exposición realizada por el Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá, Jefe de la Oficina de Planificación, Cooperación y Vinculación Universidad-Empresa-Estado, sobre los aspectos generales del tema presupuestal, el señor Presidente, puso a consideración el documento en mención, y después de un amplio debate, y existiendo observaciones efectuadas por los miembros del consejo acuerdan por unanimidad, que se reunieran con las instancias pertinentes, para consensuar el presupuesto.

**Cuestión Previa:** El señor Presidente, pone a consideración del pleno de Consejo Universitario, dos temas concretos por ser de carácter urgente, los cuales son: Compra de Adoquines de Concreto de 20x10x8, y Servicio de Mantenimiento en el Primer Patio y Estacionamiento del Campus La Villa"; por lo que, los miembros del Consejo Universitario, acuerdan autorizar al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, para que mediante Resolución Rectoral, y con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, apruebe la compra de adoquines de concreto y la contratación del servicio de mano de obra, respectivamente.

Asimismo, el señor Presidente, a pedido del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector Académico, solicita se incluya en agenda los siguientes temas: Modificación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto Tecnológico de la Producción, para la ejecución del Proyecto de Investigación: "Elaboración de empaques biodegradables a partir de la cascara de tuna y corona de piña, y estudio económico, en la Región Moquegua"; y el tema sobre Cese definitivo de la prestación del Servicio Educativo Superior Universitario, respectivamente; por lo que accediéndose a lo solicitado se procede a tratar inmediatamente.

**Modificación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto Tecnológico de la Producción, para la ejecución del Proyecto de Investigación: "Elaboración de empaques biodegradables a partir de la cascara de tuna y corona de piña, y estudio económico, en la Región Moquegua";**

Al respecto, el Vicerrector de Investigación, hace el sustento correspondiente, y tras del debate sometido a votación, el Consejo Universitario, acuerda por unanimidad, modificar, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto Tecnológico de la Producción, para la ejecución del Proyecto de Investigación: "Elaboración de empaques biodegradables a partir de la cascara de tuna y corona de piña, y estudio económico, en la Región Moquegua"; aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0716-2019-CU-UJCM, de fecha 19 de marzo de 2019, conforme a continuación se detalla:

1. Cambio de denominación del Convenio.

DICE	DEBE DECIR
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto Tecnológico de la Producción, para la ejecución del Proyecto de Investigación: "Elaboración de empaques biodegradables a partir de la cascara de tuna y corona de piña, y estudio económico, en la Región Moquegua".	Convenio de Asociación entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto Tecnológico de la Producción, para la ejecución del Proyecto de Investigación: "Elaboración de empaques biodegradables a partir de la cascara de tuna y corona de piña, y estudio económico, en la Región Moquegua".



2. Cambio de denominación de las instituciones.

DICE	DEBE DECIR
La Universidad José Carlos Mariátegui ... a quien en adelante se le denominará <b>LA UNIVERSIDAD</b>	La Universidad José Carlos Mariátegui ... a quien en adelante se le denominará <b>UJCM - Entidad Ejecutora</b>
El Instituto Tecnológico de la Producción ... a quien en adelante se le denominará <b>EL INSTITUTO</b>	El Instituto Tecnológico de la Producción ... a quien en adelante se le denominará <b>ITP - Entidad Asociada</b>

3. Rectificación de Cláusulas.

❖ Cláusula Primera: Antecedentes.

DICE	DEBE DECIR
1.2. El ITP – Entidad Asociada, fue creada mediante Decreto Legislativo N° 92 y calificado por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM como un Organismo Técnico Especializado del Sector Producción, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos y difundir sus resultados mediante acciones de transferencia tecnológica, asimismo, fomentar el conocimiento de las técnicas y métodos de manipuleo, transformación, conservación y preservación de dichos recursos, con el fin de elevar el nivel nutricional de los consumidores, mediante la elaboración de productos de alto valor nutritivo, protegiendo la salud de la población y mejorar la competitividad del sector.	1.2. El ITP – Entidad Asociada, fue creado mediante Decreto Legislativo N° 92 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
1.4. Con Acuerdo N° _____ ITP/CD de fecha _____ se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UJCM y el ITP.	1.3. El ITP tiene competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, a fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y los sectores productivos, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos del sector producción. Asimismo, promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos de competencia del sector de producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismo
	En la cláusula tercera del OBJETO DEL CONTRATO N° 05-2018-FONDECYT-MB-IADT-SE., establece que participan en la ejecución del citado Sub proyecto, la Universidad José Carlos Mariátegui como ENTIDAD EJECUTORA y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) como ENTIDAD ASOCIADA, con la cual la Entidad Ejecutora se obliga a suscribir un Convenio de Asociación a efectos de regular sus derechos y obligaciones.

❖ Cláusula Segunda: Marco Legal.

Se agregó al Marco Legal la Resolución Ministerial N° 035-2016-PRODUCE

❖ Cláusula Tercera: Objeto del Convenio.

Se fraccionó en dos cláusulas: 1) Objeto del Convenio y 2) Compromisos de las partes, siendo el contenido el mismo que se presentó inicialmente.

❖ Cláusula Cuarta: Del Plazo.

Pasó a ser la "Cláusula quinta: Duración y Vigencia" El contenido se modificó precisando que coincidirá con el Convenio suscrito entre la UJCM y el ITP.

DICE	DEBE DECIR
------	------------



<p>4.1. El plazo de ejecución del Convenio es de 12 meses, que se inicia a partir del día siguiente de efectuado el primer desembolso a cargo del FONDECYT (29.12.2018) y culminará el 28 de diciembre de 2019, donde los integrantes del equipo de investigación nombrados en el punto 1.3., de antecedentes, coordinarán y elaborarán el plan de trabajo estableciendo el cronograma de ejecución, conforme al programa aprobado por el FONDECYT y en acuerdo por ENTIDAD EJECUTORA para su cumplimiento durante el proceso de ejecución de la investigación citada en 3.1.</p> <p>4.2. Cualquier modificación del plazo de ejecución del sub proyecto (.3.1.), se realizará según procedimiento y autorización del FONDECYT, entidad ejecutora e investigador principal, mediante adenda respectiva.</p>	<p>5.1. La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con FONDECYT, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primero depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponde al cierre del proyecto.</p>
---	--

❖ Cláusula Quinta: De los Fondos a Ejecutar.

Pasó a ser la Cláusula Sexta, la modificación.

DICE	DEBE DECIR
<p>5.3. El aporte de la Entidad Asociada es no monetario por el importe de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles) que corresponde a la valorización de la participación del Ing. Edwin Llamoca, co investigador y especialista, a lo largo de la ejecución del proyecto, del 10% de la remuneración mensual de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles), durante 12 meses y por S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles) no monetario, en horas valorizadas de equipos usados para el suministro de agua destilada y análisis de humedad.</p>	<p>6.3. El aporte de la Entidad Asociada es no monetario por el importe de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), que corresponde a la valorización según el proyecto negociado por el FONDECYT.</p>

❖ Cláusula Sexta: De Seguimiento y Evaluación.

Pasó a ser la cláusula séptima, la modificación es que se indicó los nombres de los coordinadores titulares y alternos.


❖ Cláusulas desde la Séptima hasta la Décima Quinta.

La numeración de dichas cláusulas cambiaron debido al fraccionamiento de la cláusula tercera en dos cláusulas.

**Cese definitivo de la prestación del Servicio Educativo Superior Universitario.**

Al respecto, el Vicerrector Académico, hace el sustento correspondiente, y tras del debate sometido a votación, el Consejo Universitario, acuerda por unanimidad, aprobar, el cese definitivo de la prestación del Servicio Educativo Superior Universitario en los Establecimientos No Autorizados – ENA's, Puno, Cusco y Andahuaylas, de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Siendo las 13:00 horas del mismo día, el señor Presidente da por concluida la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui.

1.   
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
Rector

  
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra  
Secretario General

2. Dr. Iván Vladimir Pino Tellería  
Vicerrector Académico





3. Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela  
Vicerrector de Investigación

4. Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta  
Decano de la FCJEP

5. Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio  
Decano de la FAIA

6. Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves  
Decana de la FACISA

7. Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez  
Directora de la Escuela de Posgrado

8. Srta. Gabriela Antuane Flores Mamani  
Representante de Estudiantes

9. Sr. Daniel Neptali, Luque Ale  
Representante de Estudiantes

10. Abog. Luis Miguel Caya Salazar  
Representante de Graduados

Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas  
Director General de Administración

Dr. Alberto Regulo Coayla Vilca  
Director del PRODAC